



# APOSTOLADO DE LOS SAGRADOS CORAZONES UNIDOS DE JESÚS Y DE MARÍA

## María Corredentora

Querido hermano:

Escribo en respuesta a su comentario con respecto a la propiedad de llamar a la Hija del Padre, Esposa del Espíritu Santo y Madre de Dios y nuestra, a la siempre Virgen María: Corredentora de las almas. Esto es, a través de las oraciones del Cenáculo de Oración del Apostolado de los Sagrados Corazones Unidos de Jesús y de María.

Su preocupación nace a partir de que Su Santidad el papa Francisco, nuestro Vicario, en varias ocasiones ha comentado sobre el título mariano de Corredentora, llegando a calificarlo de “**tontera**”.

Primeramente, deseo dejar sentado que nuestro Apostolado de los Sagrados Corazones Unidos de Jesús y de María pliega fidelidad absoluta al Vicario de Cristo, en este caso el papa Francisco y al Magisterio de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Nuestro sacrificio de oración ruega constantemente por su protección, salud y por éxito de su labor como la Cabeza de la Iglesia.

Segundo, que estas palabras de nuestro Vicario no han sido emitidas *ex cathedra*, es decir, desde la Silla de San Pedro, ni como parte de un documento del Magisterio Pontifical, lo cual nos indica claramente que lo emitido es su opinión personal y, por eso, no es un acatamiento mandatorio en la fe del católico férreo. Esto quiere decir que el Papa está en derecho de emitir sus opiniones, pero no todas sus opiniones son parte del Magisterio Pontifical, y un cambio en su parecer no significaría una falla en su tarea como Pontífice.

Tercero: El Código de Derecho Canónico, Canon 749, § 1.º dice:

749 § 1. En virtud de su oficio, **el Sumo Pontífice goza de infalibilidad en el magisterio, cuando**, como Supremo Pastor y Doctor de todos los fieles, a quien compete confirmar en la fe a sus hermanos, **proclama por un acto definitivo la doctrina que debe sostenerse en materia de fe y de costumbres.**

O sea, la opinión personal del Santo Padre, no tiene fuerza canónica legal para constituirse en infalibilidad, visto que, no ha proclamado en ningún acto oficial que la Santísima Virgen María no es Corredentora.

Cuarto: Y el Canone 749 § 3.º, dice:

**§ 3. Ninguna doctrina se considera definida infaliblemente si no consta así de modo manifiesto.**

Por lo tanto, la opinión del Papa, ni como doctrina se erige, para que tenga caracter de prohibir la Veneración de la Virgen María como Corredentora, veneración que sí ha sido promulgada por varios Papas antecesores del papa Francisco.

En conclusión: no hay documento legal canónico emitido por el papa Francisco, negando la Corredención de María o prohibiendo que sea Corredentora.

Quinto: El Código de Derecho Canónico, Canon 751, define:

751 Se llama **herejía** la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; **apostasía** es el rechazo total de la fe cristiana; **cisma**, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos.

Inaplicable, también, es la alegación de que decir o invocar a la Santísima Virgen como Corredentora se constituya en herejía. Pues por el concepto del Código de Derecho Canónico no se tipifica:

**herejía** la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma;

Es que, no se está negando ninguna verdad que se deba creer con fe divina y católica. Bien al contrario, se está afirmando una realidad cual sea.

En un **Llamado de Amor y Conversión del Sagrado Corazón Eucarístico de Jesús, el 25 de marzo de 2019**, dice:

El día solemne de la Encarnación es el día solemne de los Corazones Unidos de Madre e Hijo, unidos en la Alianza eterna e incomprensible, por la salvación de los hombres.

**Yo (Jesús), el Redentor, el Verbo Eterno, me hice Verbo Encarnado; y mi Madre, criatura elegida para ser Madre del Verbo hecho Hombre, como perfecta Colaboradora del Redentor, se convirtió, por mis méritos y por mi misión, en Corredentora.**

**Mi Mamá Reina es Corredentora, por causa de mi Redención. María, mi Madre, por su Fiat, acercó la humanidad a su Dios. Mi Madre, por su Fiat, me acercó a Mí, Dios Hijo, a los hombres.**

Añado lo que el Catecismo de la Iglesia Católica dice al respecto:

El **magisterio de la Iglesia** (latín *Magisterium Ecclesiae*) es la expresión con que la Iglesia católica se refiere a la función y autoridad de enseñar que tienen el Papa (magisterio pontificio) y los obispos que están en comunión con él.

Dice el Catecismo de la Iglesia católica: *"El oficio de interpretar auténticamente la palabra de Dios, oral o escrita, ha sido encomendado sólo al magisterio vivo de la Iglesia, el cual lo ejerce en nombre de Jesucristo" (DV 10), es decir, a los obispos en comunión con el sucesor de Pedro, el obispo de Roma.*" (nro. 85).

Dentro del magisterio eclesiástico se distinguen:

1. el **magisterio solemne** (o extraordinario): es ejercido por un concilio ecuménico o por el papa cuando define *ex cathedra* una doctrina de fe. Según la doctrina católica, el magisterio solemne es infalible (no puede contener error) e incluye las enseñanzas *excathedra* de los papas y de los concilios convocados y presididos por él.
2. el **magisterio ordinario**: también llamado *magisterio ordinario y universal*, es el ejercido habitualmente por el papa y por los obispos que se hallan en comunión con él en sus respectivas diócesis; también por los concilios en cuestiones de índole pastoral (que no involucran enseñanzas infalibles), y por las conferencias episcopales.

Y lo invito a leer detenidamente el numeral 1, sobre el magisterio solemne.

Porque mientras no existe en el Magisterio ninguna restricción respecto al uso del título: María Corredentora; por lo contrario, **sí** hay un Magisterio vigente, perenne y extenso sobre el papel de la Santísima Virgen María en la Obra de la Redención, que destaca sus atributos, privilegios y nobleza sin par, y que no se puede desconocer, borrar o modificar. Revisémoslo a continuación:

### **DENZINGUER, Magisterio de la Iglesia**

#### **San Pío X, Papa. 1903 -1914**

De la Bienaventurada Virgen María, medianera de las gracias (1)  
[De la Encíclica *Ad diem*, de 2 de febrero de 1904] 370 Dz: 1978a

Por esta comunión de dolores y de voluntad entre María y Cristo, «mereció» ella «ser dignísimamente hecha reparadora del orbe perdido» (2), y por tanto dispensadora de todos los dones que nos ganó Jesús con su muerte y su sangre... **Puesto que aventaja a todos en santidad y en unión con Cristo y fue asociada por Cristo a la obra de la salvación humana, de congruo, como dicen, nos merece lo que Cristo mereció de condigno y es la ministra principal de la concesión de las gracias.**

(1) ASS 36 (1903-4) 453 s.

(2) EADMER, monje, De excellentia Virginis Maríae, 9 [PL 159, 573]. — Cf. lo que afirma Benedicto XV en las Letras Apost. Inter sodalicia, de 22 mar. 1918 [ASS 10 (1919) 182]:

«De tal modo juntamente con su Hijo paciente y muriente padeció y casi murió; de tal modo, por la salvación de los hombres, abdicó de los derechos maternos sobre su hijo. y le inmoló, en cuanto de ella dependía, para aplacar la justicia de Dios, que puede con razón decirse que ella redimió al género humano juntamente con Cristo»; así como lo que dice Pío XI en las Letras Apost. Explorata res, de 2 feb. 1923 [ASS 15 (1923) 104]: **«La Virgen dolorosa participó juntamente con Cristo en la obra de la redención»**.

La S. C. del Santo Oficio (Sección de Indulgencias) en el Decreto Sunt Quos amor, de 26 jun. 1913 [AAS 5 (1913) 364] alaba la costumbre de **añadir al nombre de Jesús el nombre «de su madre, corredentora nuestra, la bienaventurada María»**; cf. también la oración indulgenciada por el Santo Oficio en que se llama a la Bienaventurada Virgen María «CORREDENTORA del género humano» [22 en. 1914; ASS 6 (1914) p. 108].

Tradicionalmente, la Iglesia ha sido muy cuidadosa a la hora de calificar las afirmaciones desacertadas. **No todo lo erróneo es herejía** y no es lo mismo negar una verdad de fe, como la resurrección de Cristo, que rechazar una opinión piadosa o generalmente aceptada por los teólogos, pero no de fe, como, por ejemplo, la infalibilidad de las canonizaciones.

María Corredentora es el Quinto Dogma Mariano que anhelamos todos aquellos que la amamos y entendemos la extensión de su participación en el plan Divino de la Redención de la humanidad, y con el ejemplo de cómo los fieles de la antigüedad perseveraron en oración, hasta por siglos, pidiendo los otros cuatro Dogmas Marianos de nuestra Iglesia, hasta que se dieron; humildemente continuamos hincados y perseverantes en oración, en espera de que nuestro Vicario conceda este hermoso título, que lo merece por su gracia y su misericordia para con sus hijos: la Santísima Virgen María.

Por ello, la teología y las declaraciones magisteriales han usado en el pasado **diversas categorías de error**, que corresponden a distintos niveles de gravedad, pero también a la forma en que se defienden esas posturas,

el efecto que causan o incluso la inoportunidad prudencial de las mismas. Algunas de esas categorías son, por ejemplo, (afirmación) materialmente herética, formalmente herética, escandalosa, errónea, injuriosa a los méritos de Cristo, temeraria, blasfema, contraria a la verdad católica, contraria a la disciplina universal de la Iglesia, etc.

Una de las categorías más leves, y que muestran mayor sutilidad, es la de **afirmación ofensiva para oídos piadosos** (*piarum aurium offensiva*). Es decir, afirmaciones que vulneran el *sensus fidei* de los fieles, su sentido de lo que se puede y no se puede decir en materia de fe.

Sería en esta categoría en que podrían enmarcarse esas **afirmaciones que hizo el Papa hace un par de meses sobre el título de Corredentora** de la Virgen María.

Contra lo que decía el Papa, nada de extraño tiene todo esto, porque **¿quién va a parecerse más a Cristo que su Madre?** Lo extraño sería que no fuera así. Cuando los cristianos dedicamos estos títulos y piropos a María **no le estamos “quitando” nada a Cristo. Al contrario**, por no tener mancha de pecado, nuestra Señora es un cristal límpido que, en vez de ocultar a Jesucristo permite contemplarlo con claridad.

San Luis María Griñón de Monfort recordaba, como doctrina tradicional y de los santos, que “todo lo que conviene a Dios por naturaleza, conviene a María por gracia”. Es decir, no porque ella se haga igual a Dios, según la tentación de la serpiente, sino porque Dios la eleva hacia Él por pura gracia: *Dios ha mirado la humillación de su esclava y la felicitarán todas las generaciones porque el Poderoso ha hecho obras grandes por ella.*

Esta teología mariana tradicional está profundamente enraizada en el concepto bíblico y patrístico del **Nuevo Adán y la Nueva Eva**, en la profecía de Simeón y en el relato evangélico de la Pasión, además de en los múltiples elogios que se hacen de María en otros lugares de la Escritura.

Nadie estuvo, ni estará, más cerca de Jesús en su Pasión, física y espiritualmente, que su Madre y ella tiene un papel único en el misterio de la Redención, es partícipe, es cooperadora, es corredentora.

Así lo han enseñado muchos Papas:

En cuanto a Magisterio previo:

En tiempos de **san Pío X**, el 22 de enero de 1914, la Sagrada Congregación del Santo Oficio, hoy de la Doctrina de la Fe, promulgó un decreto concediendo indulgencias a una oración a la Virgen Santísima en la que se dice:

Oh Virgen bendita, Madre de Dios,  
desde Vuestro trono celestial donde reináis,  
dirigid Vuestra mirada misericordiosa sobre mí,  
miserable pecador, indigno servidor Vuestro.  
Aunque bien sé mi propia indignidad,  
deseo reparar por las ofensas cometidas contra Vos  
por lenguas impías y blasfemas,  
y desde lo más profundo de mi corazón,  
Os alabo y exalto como a la creatura más pura,  
más perfecta, más santa,  
de entre todas las obras de las manos de Dios.  
Bendigo Vuestro santo Nombre,  
Os alabo por el exaltado privilegio de ser  
verdaderamente la Madre de Dios, siempre Virgen,  
concebida sin mancha de pecado,  
**Corredentora** de la raza humana.

Este es el primer documento magisterial de la Iglesia en el que aparece el término *Corredentora*.

**Pío XI** afirmó que “**la Virgen Dolorosa compartió con Jesucristo la obra de la Redención**” (Carta apostólica *Explorata Res*, 1923).

El día 30 de noviembre de 1933, fue **Pío XI** el primer Papa que usó ese adjetivo, en unas palabras que dirigió a peregrinos llegados a Roma desde Vicenza:

«Por la naturaleza de su obra, el Redentor debía asociar a su Madre con su obra. Por esta razón, nosotros la invocamos bajo el título de *Corredentora*. Ella nos dio al Salvador, lo acompañó en la obra de redención hasta la cruz,

compartiendo con Él los sufrimientos, la agonía y la muerte en los que Jesús dio cumplimiento cabal a la redención humana».

En ningún documento del **Concilio Vaticano II** se recoge la palabra, aunque sí figuró en los escritos preparatorios.

**Pablo VI**, en el Credo del Pueblo de Dios, del 30 de junio de 1968, hace referencia a María, como «**asociada del Redentor**» y nueva Eva, al hablar de la creencia de la Iglesia.

**Benedicto XV**: “Mientras sufría y casi moría junto con su Hijo sufriente y agonizante, renunció a sus derechos maternos sobre su Hijo para la salvación del hombre, y, para satisfacer la justicia de Dios, lo inmoló hasta donde le fue posible, **de modo que podemos correctamente decir que ella redimió al género humano junto con Cristo**” (Carta apostólica *Inter Sodalicia*, 1918).

**León XIII**: “Es imposible pensar en nadie que haya hecho o vaya a hacer en el futuro tanto **como ella para reconciliar a los hombres con Dios**” (Carta encíclica *Fidentem*, 1896).

**Pío XII**: “Libre de todo pecado, original y personal, y siempre unida intimísimamente a su Hijo, como nueva Eva lo ofreció en el Gólgota al Padre Eterno por todos los hijos de Adán, manchados por el pecado tras su caída. Sus derechos de madre y su amor de madre se incluyeron en el holocausto [...] Al haber soportado con valor y confianza la tremenda carga de sus dolores y su desolación, **es verdaderamente la Reina de los Mártires y, más que todos los fieles, completó ‘lo que le falta a la pasión de Cristo’**” (Carta encíclica *Mystici Corporis*, 1943).

**San Juan Pablo II**, Papa, se ha referido en repetidas ocasiones a la Virgen María como corredentora:

En el saludo que dirigió a los enfermos después de su audiencia general el 8 de septiembre de 1982, el Papa dijo:

«María, aunque concebida y nacida sin mancha de pecado, participó de una manera maravillosa en los sufrimientos de su divino Hijo, para poder ser la **Corredentora** de la humanidad».

En ocasión de la fiesta de san Carlos Borromeo, en 1984, el papa polaco dijo en el Ángelus celebrado en Arona:

«A la Virgen —**la Corredentora**— se dirigió San Carlos con acentos especialmente reveladores».

Lo dijo en su discurso en el Santuario de Nuestra Señora de la Alborada en Guayaquil, el 31 de enero 1985:

«Los evangelios no nos hablan de una aparición de Jesús resucitado a María. De todos modos, como Ella estuvo de manera especialmente cercana a la cruz del Hijo, hubo de tener también una experiencia privilegiada de su resurrección. Efectivamente, **el papel corredentor de María no cesó con la glorificación del Hijo**».

El 31 de marzo de 1985, domingo de Ramos y día mundial de la Juventud, el Papa dijo:

«Al deseo del Redentor corresponda generosamente nuestro deseo, con la **ayuda de María la Corredentora**, a la que elevamos con todo ardor nuestra oración».

El 24 de marzo de 1990, San Juan Pablo II se dirigió a los participantes voluntarios de una peregrinación de la Alianza Confederada del Transporte de Enfermos a Lourdes (OFTAL), así como a los enfermos que atienden, con estas palabras:

«¡Que María Santísima, **Corredentora de la raza humana** junto con su Hijo, les otorgue siempre fortaleza y confianza!».

Asimismo, al conmemorar el sexto centenario de la canonización de Santa Brígida de Suecia, el 6 de octubre de 1991, dijo:

«Brígida miró a María como a modelo y amparo en los diferentes momentos de su existencia, proclamó con vigor el privilegio divino de su Inmaculada Concepción; y contempló su misión sorprendente de Madre del Salvador. La invocó como **Inmaculada, Dolorosa y Corredentora**, exaltando su papel singular en la historia de la salvación y en la vida del pueblo cristiano». Finalmente son muchos los **santos** que han proclamado a María como Corredentora: el Cardenal Newman, san José María, santa Edith Stein, santa Teresa de Calcuta, san Pio de Pietrelcina o san Maximiliano Kolbe, entre otros.

Sobre el buscar la **proclamación solemne, como dogma**, de ese título de Corredentora de la Virgen o el de Medianera de todas las Gracias, tal como pidieron muchos obispos durante el Vaticano II, es factible y no rompe ni disturba la dimensión ni el valor del sacrificio del Hijo; pues es indudable, que ambos títulos son **perfectamente coherentes con la Tradición, la Escritura y la enseñanza de la Iglesia** y, por lo tanto, burlarse de esos títulos o rechazarlos de plano es, como mínimo, una afirmación ofensiva a oídos piadosos.

Por lo tanto, no nos turbe venerar, amar y piropear a la Madre de Dios y nuestra: Reina del Cielo y de la Tierra, Puerta del Cielo, Arca de la Alianza, a quien con amante y respetuosa fidelidad podemos llamarla: **Corredentora de las Almas**, pues hacerlo no afecta la Liturgia, al Magisterio, ni al Padre, ni al Hijo, ni al Espíritu Santo. Por lo contrario.

Alabados sean los Corazones Unidos de Jesús y de María,

Coordinación General ASCUJM